

*ORDEN de 2 de febrero de 1966 por la que se conceden a la entidad «Frigoríficas Alcarrás, S. A.», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Excmo. e Ilmos. Sres.: Vista la resolución del Ministerio de Industria de fecha 13 de diciembre de 1965, por la que se declara a la industria frigorífica que proyecta instalar en Alcarrás (Lérida) la entidad «Frigoríficas Alcarrás, S. A.», comprendida en el grupo primero a) de los previstos en el artículo quinto del Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el programa de la Red Frigorífica Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la entidad «Frigoríficas Alcarrás, S. A.», y para el frigorífico de producción que proyecta instalar en Alcarrás (Lérida), los siguientes beneficios fiscales:

- a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
- b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.
- c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.
- d) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de gravámenes interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.
- e) Reducción de hasta el 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas de Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará, en cada caso, a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. y a VV. II. muchos años. Madrid, 2 de febrero de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo e Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de este Departamento.

*ORDEN de 2 de febrero de 1966 por la que se conceden a la entidad «Naviera Vizcaína, S. A.» los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Excmo. e Ilmos. Sres.: Vista la resolución del Ministerio de Industria de fecha 4 de enero de 1966, por la que se declara a las bodegas frigoríficas que «Naviera Vizcaína, S. A.», proyecta instalar en buques de su propia flota, comprendida en el grupo segundo de los previstos en el artículo quinto del Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el programa de la Red Frigorífica Nacional.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la entidad «Naviera Vizcaína, S. A.», de Bilbao, y para las bodegas frigoríficas que proyecta instalar en buques de su propia flota, los siguientes beneficios fiscales:

- a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
- b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.
- c) Reducción del 50 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.
- d) Reducción del 50 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de gravámenes interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.
- e) Reducción de hasta el 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas de Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitarán, en cada caso, a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. y a VV. II. muchos años. Madrid, 2 de febrero de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo e Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de este Departamento.

*RESOLUCION de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se hacen públicos los resúmenes estadísticos de recaudación y pagos por recursos y obligaciones presupuestos correspondientes al mes de octubre de 1965.*

NUMERO 1

*Recaudación líquida obtenida en el mes de octubre de 1965 y en los meses de enero hasta septiembre anteriores, por cuenta del Presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados*

Artículo	Grupo	CONCEPTO	EN EL MES DE OCTUBRE	EN LOS MESES DE ENERO A SEPTIEMBRE	TOTAL DE LOS DIEZ MESES
			Presupuesto de 1965	Presupuesto de 1965	Presupuesto de 1965
		<b>CAPITULO PRIMERO.—Impuestos directos</b>			
		<i>Sobre el producto y renta</i>			
1	1	Contribución Territorial.—Rústica y pecuaria:			
		a) Cuota fija ... ..	225.546.414	525.640.383	751.186.797
		b) Cuota complementaria ... ..	5.137.499	14.629.415	19.766.914
	2	Contribución Territorial.—Urbana:			
		a) Por recibo ... ..	260.082.912	897.243.100	1.157.326.012
		b) Por ingreso directo ... ..	35.263.464	221.621.333	256.884.797